



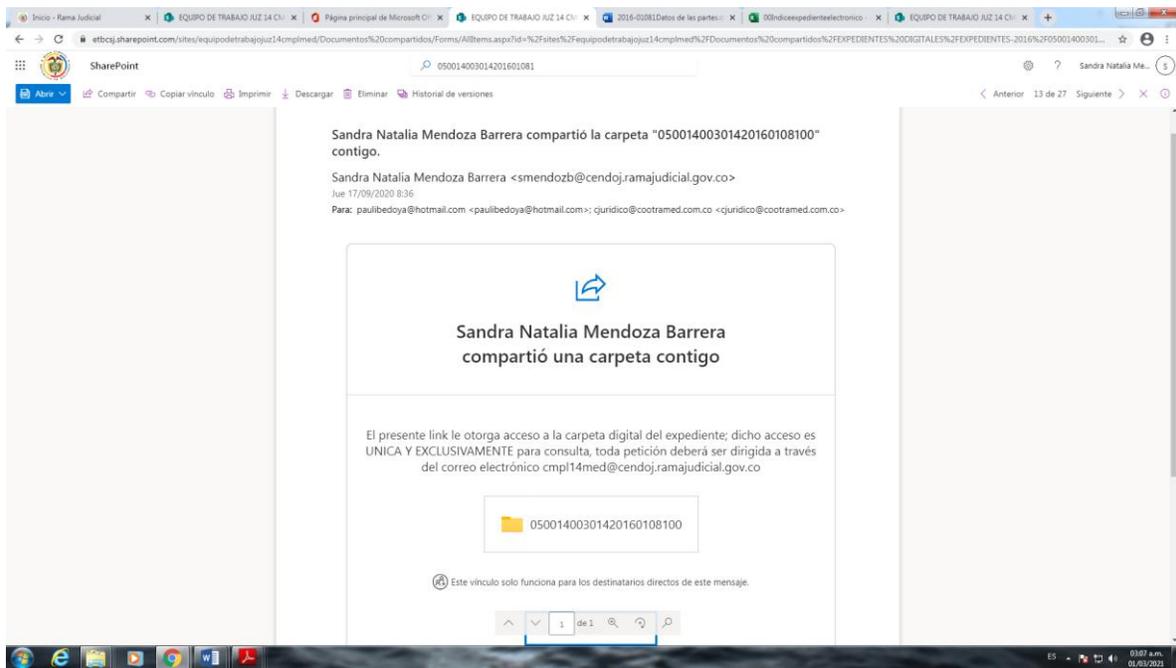
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito de Trabajadores de Medellín COOTRAMED S.A.S. Nit.: 890.905.859-3
Demandado	Sixto Antonio Peña Martínez C.C. 70.049.321 Piedad de Socorro Arias Sosa C.C. 32.467.292 y otro
Radicado	05001-40-03-014-2016-01081 00
Asunto	Resuelve solicitud entrega de dinero
Auto	Nº 0278

En atención a la solicitud realizada por los demandados del proceso obrante en pdf 26 y 29 y toda vez por auto del 14 de diciembre del 2020, el presente proceso terminó por pago total de la obligación y en el mismo se advirtió la existencia de títulos pendientes para el proceso, y que los mismos serían devueltos y elaborados a nombre de quien se hizo la retención y adicionalmente, se ordenó la entrega dinero que se llegará a retener con posterioridad a la terminación, ahora bien, consultado el sistema de títulos judiciales se reportan varias retenciones y por cuanto los demandados, se encuentran dando cumplimiento a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por secretaría se procederá con las indicaciones en ella impartidas a fin de realizar el traslado del dinero que hay en la cuenta de depósitos judiciales de esta dependencia, una vez se realice el fraccionamiento, se procederá con la entrega del dinero que le corresponde a la demandada **Piedad de Socorro Arias Sosa** C.C. **32.467.292** a la cuenta de ahorros Nº **03017918722 de Bancolombia** y al demandado **Sixto Antonio Peña Martínez** C.C. **70.049.321** a la cuenta de ahorros Bancolombia Nº **420-000137-51**.

Finalmente, y respecto a la petición presentada por la apoderada de la parte actora obrante en pdf 27, se informa que el link de acceso al expediente le fue compartido desde el día 17 de septiembre de 2020, al correo paulibedota@hotmail.com cómo se logra evidenciar en la imagen que se adjunta.



Con la advertencia de que el link se enviará y el mismo deberá de conservarlo al igual que la clave que le genera el sistema en su primer ingreso, para ingresar a dicho link deberá de dar clic en el recuadro azul contenido en la parte final del correo que se le remitirá, este lo llevará a una pestaña de microsoft donde deberá poner su cuenta de correo electrónico y dar la opción para generar el código de acceso. Este código lo generará automáticamente el sistema remitiendolo a su bandeja de correo, motivo por el que deberá tener abierta dos pestañas, una con su correo y la otra con el link. De esta manera puede ejercer supervisión continua de su expediente y descargar las piezas procesales o providencias que de conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 2020, no son susceptibles de publicación.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

NMB

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40746d1b1ed61f3e899d315ecdb8d5a19e015aec36208d36790cde891fe99678**

Documento generado en 05/03/2021 01:48:01 PM